

Laborales

ACUSE

Oficio Circular No. 5.2.- 018

México D. F., a 16 de julio de 2012.

ASUNTO: Instructivo para el pago del incentivo de reconocimiento a la antigüedad en el servicio público.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



CC. DIRECTORES GENERALES DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS SCT; COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE LAS OFICINAS DEL C. SECRETARIO DEL RAMO, DE LOS SUBSECRETARIOS, DEL OFICIAL MAYOR, DE LOS COORDINADORES GENERALES, DE LOS JEFES DE UNIDAD Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
PRESENTES.

SCT	DGRH
FICHA DE CORRESPONDENCIA	
23 JUL 2012	
ENTRADA	
HORA: 30 CENTROS	

Con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracciones I, II, III, XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 125 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, referente al reconocimiento a la antigüedad en el servicio público, hago de su conocimiento que para el trámite correspondiente deberán observar el siguiente:

INSTRUCTIVO

- 1- El incentivo se otorga a los trabajadores que presten sus servicios en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con lo establecido en el Oficio Circular 5.2.-017 de fecha 13 de julio de 2012 y en los términos del artículo 125 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.
- 2.- En el caso de las mujeres trabajadoras que soliciten el pago a los 30 años de servicio, procederá solicitar el siguiente a los 35 y así sucesivamente cada 5 años.
- 3.- Las Unidades Administrativas Centralés y Centros SCT son las responsables de tramitar el pago a los trabajadores beneficiarios, para lo cual deberán recabar y validar la documentación que se solicita para el reconocimiento a la antigüedad.
- 4.- La solicitud para el pago de la prestación y la relación de trabajadores beneficiados, deberán ser enviados por las Unidades Administrativas y Centro SCT a la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, con un mínimo de 20 días hábiles anteriores a la fecha en la que el servidor público cumpla con la antigüedad requerida para el pago del estímulo, en original y debidamente suscritas por los servidores públicos facultados para ello. La relación de beneficiarios deberá enviarse, adicionalmente, en archivo magnético en formato Excel.

Recibi copia 18-Julio-2012
Jose Ortiz B...
C.SCT MORELOS

**OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.**

ASUNTO: Instructivo para el pago del incentivo de reconocimiento a la antigüedad en el servicio público.



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



- 2 -

5.- Es obligación de los trabajadores acreditar ante la Unidad Administrativa de adscripción los años de servicios laborados en Secretarías de Estado, en sus órganos desconcentrados, en organismos descentralizados a cargo del Gobierno Federal, así como el tiempo laborado en el Departamento del Distrito Federal, mientras tuvo esa denominación. Los trabajadores que en esta Secretaría hayan laborado bajo régimen de Lista de Raya, Compensación de Servicios o Juntas Locales de Caminos también deberán considerarse para el cómputo correspondiente, previa validación por parte de la unidad administrativa de adscripción del trabajador. Los trabajadores deberán entregar la información con una anticipación mínima de tres meses a la fecha de cumplimiento, lo anterior para que la Unidad Administrativa Central o el Centro SCT cuente con el tiempo suficiente para efectuar el trámite del pago del incentivo de reconocimiento a la antigüedad en el servicio público.

6.- La Dirección General de Recursos Humanos establece la Cédula para el pago del Incentivo (anexa), la cual contiene los datos personales y administrativos de los trabajadores que se hagan acreedores, misma que tendrá que ser debidamente requisitada por los servidores públicos autorizados para ello. La Cédula y la documentación soporte deberán permanecer en la Unidad Administrativa de adscripción de cada trabajador y en su expediente personal. Las Unidades Administrativas deberán conservar los expedientes, mismos que estarán a disposición de los órganos fiscalizadores y normativos que están facultados para su revisión, así como para los requerimientos de información que realice la Dirección General de Recursos Humanos. Las Cédulas, únicamente para los efectos del otorgamiento de la prestación, sustituye la presentación de documentos comprobatorios que validen los años de servicios como podrían ser: Hoja Única de Servicios, Constancia de Servicios, Nómina a Lista de Raya u otras semejantes; las que deberán quedar en original, integradas en el expediente personal del trabajador en la Unidad Administrativa a la cual esté adscrito.

7.- La Unidad Administrativa y Centros SCT en el que se encuentre adscrito el trabajador, a la fecha de elaboración de la Cédula, tendrá la responsabilidad de recabar, validar y certificar la información sobre la historia laboral del servidor público dentro de la propia Secretaría.

8.- El cálculo del monto a pagar se efectuará con base en los tabuladores salariales vigentes y autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la fecha de cumplimiento de los años de servicio, por lo que no se cubrirá diferencia alguna en caso que se den incrementos en fecha posterior.

El trabajador que no solicite el pago en la fecha establecida para ello y durante un año éste no es reclamado, operará la prescripción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; es decir, ya no se le tramitará por haber prescrito.

A

**OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.**

ASUNTO: Instructivo para el pago del incentivo de reconocimiento a la antigüedad en el servicio público.



- 3 -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



9.- Quedan exceptuados para el cómputo de este pago el tiempo laborado bajo el régimen de honorarios o como eventuales. En caso que el trabajador cuente con dos empleos simultáneos, sólo se computará el de mayor antigüedad.

10- Si el trabajador causó baja en otra Dependencia del Ejecutivo Federal por incorporarse al Programa de Retiro Voluntario o por liquidación, este período no será acumulado para el cómputo de la Premiación por Años de Servicios Prestados a la Federación y, por lo tanto, dicho periodo no deberá asentarse en la Cédula respectiva

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


LIC. ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ